

TEMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LOS PROCESOS

SOLICITO POR FAVOR INFORME EL AVANCE Y PLAN DE IMPLEMENTACIÓN ADOPTADO Fwd: TRAMITE DE SOLICITUD Y ACTIVACION DE FACTURACION ELECTRONICA PARA ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO VERIFICACIÓN, Y EXIGENCIAS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL ESTADO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE NOMINA ELECTRÓNICA

Recibidos



Avelino Meza <controlinterno@infotepsai.edu.co> mar, 6 abr 2021, 12:03

para Geraldine, Silvia, Maria, mí, Michael

06 DE ABRIL DE 2021

Doctora:
Geraldine gordon duke
Profesional de talento humano
INFOTEP

ASUNTO: SOLICITO POR FAVOR INFORME EL AVANCE Y PLAN DE IMPLEMENTACIÓN ADOPTADO NÓMINA ELECTRÓNICA

Agradezco me faciliten información del avanza y plan de cumplimiento de implementación nómina electrónica conforme los plazos de la dian

sin otro particular

ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
ASESOR DE CONTROL INTERNO

----- Forwarded message -----

De: **Avelino Meza** <controlinterno@infotepsai.edu.co>

Date: mar, 6 abr 2021 a las 11:47

Subject: TRAMITE DE SOLICITUD Y ACTIVACION DE FACTURACION ELECTRONICA PARA ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO VERIFICACION, Y EXIGENCIAS DE FACTURACION ELECTRONICA A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL ESTADO Y LA IMPLEMENTACION DE NOMINA ELECTRONICA

To: Maria Claudia Bracho Balcazar <vicerectoria.administrativa@infotepsai.edu.co>,
Maria Claudia Bracho Balcazar <vicerectoria.administrativa@infotepsai.edu.co>

Cc: Michael Castro Newlove <michael.castro@infotepsai.edu.co>, Silvia Montoya <silviamontoya@infotepsai.edu.co>, harold julio <haroldjulio@hotmail.com>, Avelino Meza <controlinterno@infotepsai.edu.co>, Rector De Infotep <rectoria@infotepsai.edu.co>

San Andrés Islas, abril 06 de 2021

Señores:

- **Dra. María Claudia Bracho -Vicerrectoría Administrativa**
- **CC. Contador**
- **CC. Talento Humano**

CC. Rectoría.

ASUNTO: TRAMITE DE SOLICITUD Y ACTIVACION DE FACTURACION ELECTRONICA PARA ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO VERIFICACION, Y EXIGENCIAS DE FACTURACION ELECTRONICA A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL ESTADO Y LA IMPLEMENTACION DE NOMINA ELECTRONICA.

1) FACTURACION ELECTRONICA

De conformidad con las exigencias normativas en materia tributaria para la facturación electrónica, se realizó la revisión y de la cual se puede extraer (extractar) lo siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000042 (05 de mayo de 2020)

TÍTULO III SUJETOS

Artículo 6. Sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente. De conformidad con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria se encuentran obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente por todas y cada una de las operaciones que realicen, los siguientes sujetos:

Artículo 6.- Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente previstos en los artículos 616-2, inciso 4 del parágrafo 2 y parágrafo 3 del artículo 437 y 512-13 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.6.1.4.3., del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

TÍTULO VI

CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

GRUPO	Fecha de inicio de registro y habilitación en el servicio informático electrónico de validación previa de factura electrónica de venta (DD/MM/AAAA)	Fecha máxima para iniciar a expedir factura electrónica de venta (DD/MM/AAAA)	Otros sujetos																
2	15/05/2020	1/10/2020	<p>Las entidades del Estado del orden territorial y las entidades prestadoras de servicios públicos encuentran reguladas por la Ley 142 del 11 de julio disposiciones que la modifiquen o adicionen, las de telefonía básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural, de acuerdo con el artículo 73 de la ley 1341 de 2009.</p> <p>Sujetos que correspondan a instituciones (personas naturales o jurídicas) autorizadas como tal por autoridad competente y que dependan de la SECCIÓN P. EDUCACIÓN (DIVISIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS) Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012</p>																
3	15/05/2020	1/11/2020	<p>Los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta, que sean contribuyentes con ingresos brutos en el año anterior o en el año en curso sean iguales o superiores a:</p> <p>tres mil quinientas (3.500) Unidades de Valor Tributario –UVT doce mil (12.000) Unidades de Valor Tributario –UVT</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="4">UVT 2020 = 35607</td> </tr> <tr> <td colspan="4">UVT 2021 = 36.308</td> </tr> <tr> <td>35.607,00</td> <td>X</td> <td>3.500,00</td> <td>124.624.</td> </tr> <tr> <td>36.308,00</td> <td>X</td> <td>3.500,00</td> <td>127.078.</td> </tr> </table>	UVT 2020 = 35607				UVT 2021 = 36.308				35.607,00	X	3.500,00	124.624.	36.308,00	X	3.500,00	127.078.
UVT 2020 = 35607																			
UVT 2021 = 36.308																			
35.607,00	X	3.500,00	124.624.																
36.308,00	X	3.500,00	127.078.																

Así las cosas, la fecha para iniciar a facturar electrónicamente por parte de las entidades del Estado fue el 01 de octubre de 2020

De otro lado se pudo analizar la DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DE 2020- de septiembre 17, la cual Establece los LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO- ENTIDADES PÚBLICAS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL,

Detallados así:

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria", se imparten las siguientes directrices:

1.1 Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

1.2 Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del5 de mayo de 2020.}

1.3 Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional deberán seguir las instrucciones contenidas en el Anexo de la presente Directiva.

SEGUNDO: NOMINA ELECTRONICA

Mediante resolución 0013 del 11 de febrero de 2021 se establece entre otros temas, el calendario de implementación del documento soporte de pago de nómina electrónica y de las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica.

Los sujetos obligados que llevarán a cabo la generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y las notas de ajuste, deberán cumplir con la implementación del mencionado documento, teniendo en cuenta los siguientes calendarios:

Calendario de implementación para sujetos de acuerdo con el número de empleados:

Grupo	Fecha de inicio en el habilitación	Fecha máxima para iniciar con la	Intervalo en relación con el número de empleados
-------	------------------------------------	----------------------------------	--

	servicio informativo electrónico nomina electrónica	generación y transmisión del documento soporte de pago de nómina electrónica y de las notas de ajuste del documento soporte de pago de nómina electrónica. (DD/MM/AAAA)	DESDE	HASTA
1	31/05/2021	01/07/2021	Mas de 251	
2		01/08/2021	101	250
3		01/09/2021	11	100
4		01/10/2021	4	10
5		01/11/2021	2	3
6		01/12/2021		1

Así las cosas - nuestra institución debe iniciar el proceso de solicitud de habilitación de nómina electrónica a partir de mayo 31 de 2021- y como fecha máxima para iniciar la expedición y transmisión de documento soporte de nomina electrónica se definió por la Dian 01 de Septiembre de 2021.

Por lo anterior es necesario:

Primero: revisar el avance institucional en el cumplimiento de la expedición de facturación electrónica por venta de bienes y servicios.

Segundo: Verificar que avance se ha realizado en materia de capacitación recibida por parte de SIFF – Nación. Entre otros en el manejo de la facturación electrónica y de nomina Electrónica.

Tercero: Establecer plan de acción para dar cumplimiento con la expedición de facturación, así como la verificación y exigencia de facturación electrónica a los proveedores de bienes y servicios, ya sean personas naturales o jurídicas. Conforme los plazos definidos por la Dian.

Cuarto: definir la Ruta para la implementación de la Nomina electrónica

Agradezco su atención a la presente solicitud, y estaré atento a participar en las reuniones que se programen.

Sin otro particular;

ANDRES AVELINO MEZA VILLARREAL
ASESOR DE CONTROL INTERNO

4 archivos adjuntos

